

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. № - 0 0 0 2 0 0 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997, Resolución N°601 del 2006, Resolución N°909 del 2008, Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar documentación presentada y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 000506 del 03 de Agosto de 2012 por la Empresa RECUPERADORA HERMANOS HERTO, se le practicó visita técnica de inspección el 21 de Noviembre de 2012, de ello se origino el Concepto Técnico N° 001210 del 28 de Diciembre de 2012, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, determinándose lo siguiente:

Actualmente La Empresa Recuperadora hermanos HERTO, se encuentra desarrollando su actividad industrial en plena normalidad.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la planta de Recuperadora hermanos HERTO, se observó lo siguiente:

El reciclaje de baterías usadas se lleva a cabo mediante proceso pirometalúrgico tradicional. El proceso de reciclaje empieza con la descarga de las baterías usadas en un sitio o área donde se parten las baterías; posteriormente se les extrae los componentes o materiales: polipropileno, separadores, electrolito, óxido de plomo y plomo metálico. Los óxidos de plomo y el plomo metálico se separan y se introducen en un horno cubilote de donde se obtiene el plomo recuperado.

Se verifica la construcción de obras de infraestructura para mejorar el proceso de recuperación de Plomo a partir de la chatarra de baterías ácido –Plomo. De manera general las obras se encuentran bastante adelantadas:

Construcción y montaje de sistema de control de emisiones atmosféricas, el cual contará con: Dos ciclones, una unidad lavadora de gases, cuatro laberintos trampa (sedimentadores de cenizas), chimenea de aproximadamente 18 metros, dos filtros manga, tanques y bombas de impulso.

-Construcción de cubierta (techo) y cerramiento perimetral en la zona de hornos.

-Construcción de Bodegas para materias primas y producto terminado, cerrada, con techo, piso en concreto, dique de contención y canales perimetrales para conducir cualquier derrame de líquido hacia un pozo colector.

-Construcción de Bodegas o centro de acopio para residuos generados, cerrada, con techo, piso en concreto y dique de contención.

Se evidencia un pozo profundo recién perforado. La persona que atendió la visita manifestó que se va a tramitar la concesión de aguas subterráneas para el aprovechamiento de la misma. El

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. *Nº* • 0 0 0 2 0 0 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

modificación de la Licencia ambiental. Anexo a este radicado está la carta con fecha 29 de agosto de 2012 donde la empresa solicita la inscripción en el RESPEL.

La empresa argumenta:

*Como ya es de su conocimiento Recuperadora Hermanos HERTO se encuentra realizando obras para mejorar de manera general el proceso de recuperación de materiales no ferrosos que implican el control de las emisiones atmosféricas, el tratamiento de las aguas residuales sanitarias generadas, el almacenamiento adecuado de materias primas y el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados.*

*Esta información está soportada en el oficio presentado a esta Corporación ambiental (CRA) el día 27 de Julio de 2012 identificado con el número de radicación 006678. Dicho oficio detalla las obras del Plan de Mejoramiento realizado por nuestra empresa, el cual contiene tres anexos:*

*Anexo No.1: Memorias de diseño, capacidad y programa de mantenimiento Tanque séptico.*

*Anexo No. 2: PGIRP - Recuperadora Hermanos HERTO.*

*Anexo No. 3: CD con fotografías del proceso de construcción del plan de mejoras de la planta.*

*Y continúa diciendo el solicitante.*

*Como se puede apreciar, las obras del plan de mejoramiento no implican impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados en la licencia ambiental, antes por el contrario, el impacto ambiental y la contaminación que se pueda causar en la planta y el entorno de la misma, serán mínimos comparándolo con los impactos ambientales que se generaban antes del ajuste de nuestro proceso productivo.*

*Por lo anterior, solicitamos a ustedes como autoridad ambiental competente se nos informe si es necesario o no adelantar el trámite para el procedimiento de modificar nuestra licencia ambiental.*

**ESTUDIO DEL EXPEDIENTE 0809-269**

La empresa mediante Radicado No. 006678 del 27/Julio/2012, presenta documentación para cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución No. 001061 del 20/diciembre/2011 y solicita se levante la sanción de cierre temporal de la empresa.

Del análisis de este documento y de la visita realizada podemos anotar las siguientes consideraciones

**Información Soporte:**

**Plan de Mejoramiento presentado por la empresa:**

*1- El horno se encuentra totalmente reconstruido, cerrado herméticamente que no permite el escape de gases a la atmosfera.*

*2.- Los ductos que conducen los gases por las diferentes etapas del sistema de control de emisiones se les colocaron tapas de inspección para la limpieza de las tuberías a través del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

4- El carbón coque usado por la empresa a diferencia del carbón mineral (no utilizado) viene en piedras (no triturado), razón por la cual no existe riesgo de ser arrastrado por la brisa o el viento hacia los predios vecinos.

5- La bodega de almacenamiento de coque será cerrada y contara con techo o cubierta para evitar arrastre con las escorrentías.

6- Se cambió la chimenea por una nueva con un diámetro de 25 pulgadas y 18 metros de altura.

7- Colocamos un filtro de mangas de policarbonato que ocupan un área de 2x2 y una altura de 2,50 metros con el objetivo de retener y recoger material particulado. Con el filtro se logra un porcentaje de retención del 90% de MP.

8- Tanto la bodega de materias primas como el Centro de Acopio de Residuos son nuevas construcciones que contarán con señalización, techo y medidas de seguridad industrial y ambiental.

9- Se construye un nuevo sistema de tratamiento de aguas sanitarias (Tanque Séptico), el cual fue diseñado para garantizar el tratamiento de las aguas sanitarias por descomposición bacteriana, con infiltración al suelo y que además permite la toma de muestras o el monitoreo de las aguas tratadas.

Y concluye el solicitante: *Por lo anterior, podemos decir que a futuro el impacto ambiental y la contaminación que se pueda causar en la planta y el entorno de Recuperadora Hermanos HERTO serán mínimos comparándolo con los impactos ambientales que se generaban anteriormente.*

**Consideraciones de la CRA:**

Durante la visita técnica practicada a las instalaciones de la planta de fundición de plomo se verificó el cumplimiento de este plan de Mejoramiento, el cual sigue en ejecución y se evidencia que:

- a) No se han variado las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
- b) En la Visita de seguimiento, no se identificaron impactos ambientales adicionales a los identificados y previstos al momento que se otorgó la licencia ambiental en el año 2008, es decir, no se requieren ajustes.
- c) El área licenciada y la actividad licenciada es la misma.

En ese orden de ideas, no se necesita adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental materia de estudio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO No. N° • 0 0 0 2 0 0 2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

El estudio de Emisiones fue realizado a la Fuente Fija de la Planta de RECUPERADORA HERMANOS HERTO, localizada en la finca Villa María, kilometro 5 Vía Malambo-Caracolí (Atlántico), para dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente. El informe contiene el estudio de análisis de NOx, SOx, Material Particulado y Metales (Plomo), utilizando los Métodos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 29 de la EPA en la fuente evaluada.

La aplicación de la norma y evaluación definitiva se fundamenta en los Decretos vigentes como son el 948 del 5 de junio de 1995 emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siguiendo los protocolos recomendados para cada método.

#### **Normatividad a Aplicar**

Los resultados obtenidos del monitoreo se compararon con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, en donde se establecen los siguientes niveles máximos admisibles de emisión par a las condiciones del monitoreo según la fuente:

**Tabla 1. Normatividad a aplicar en el Monitoreo de Emisiones.**

<b>FUENTE</b>	<b>Contaminante</b>	<b>Flujo del contaminante</b>	<b>Estándar de emisión admisible</b>
HORNO de recuperación de Plomo	MP	≤ 0,5	250
		> 0,5	150
	NOx	TODOS	550
	SOx	TODOS	550
	Pb	TODOS	1

Artículo 4º y artículo 6º de la resolución 909 de 2008, actividades industriales existentes.

El trabajo de campo, se realizó de acuerdo a los criterios de las normas vigentes para emisiones a la atmósfera, las cuales básicamente corresponden a la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual “Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods”. En la fase operativa se desarrollaron los siguientes métodos:

**Tabla 2. Resumen de Métodos a Emplear en el Estudio.**

<b>Método*</b>	<b>Detalle</b>
Método EPA No. 1	Localización de puntos de muestreo para fuentes fijas
Método EPA No. 2	Determinación de velocidad de los gases y relación de flujo volumétrico.
Método EPA No. 3	Análisis de gas para la determinación del peso molecular seco
Método EPA No. 4	Determinación del contenido de humedad en los gases de salida
Método EPA No. 5	Determinación de emisión de material particulado en fuentes fijas
Método EPA No. 6	Determinación de emisión de óxidos de azufre en fuentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **№ · 000288** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

El mantenimiento rutinario y las calibraciones periódicas de los instrumentos de medida, aseguran la veracidad de los resultados obtenidos y el correcto funcionamiento de los equipos.

Las calibraciones se realizan anualmente con la empresa Metrocal Ltda.

**REPORTE DE RESULTADOS EVALUACION DE EMISIONES.**

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

**C<sub>CL</sub>:** Concentración a Condiciones Locales  
**C<sub>CR</sub>:** Concentración a Condiciones de Referencia  
**C<sub>CR O2ref</sub>:** Concentración a Condiciones y Oxígeno de Referencia

Material Particulado:

**Tabla 3.- Resultados monitoreo material particulado – HORNO FUNDICION DE PLOMO**

METODO 5, MATERIAL PARTICULADO						
Concentración MP a Cond. Locales, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CL</sub>	21,86	20,03	17,17	19,68	mg/Sm <sup>3</sup>
Concentración MP a Cond. Referencia, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CR</sub>	43,53	50,58	46,66	47,59	mg/Sm <sup>3</sup>
Flujo del contaminante	FC	0,012	0,095	0,10	0,105	mg/Sm <sup>3</sup>
Volumen. Stand. De gas del medidor	O2ref	11,0	11,0	11,0	11,0	mg/Sm <sup>3</sup>
Concentración MP a Cond. Referencia y Oxígeno Ref, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CR O2ref</sub>	62,98	40,39	55,08	52,8166	mg/Sm <sup>3</sup>

**Tabla 4. Concentración de Material Particulado. Comparación con la Norma**

CONTAMINANTE	C <sub>CL</sub>	C <sub>CR</sub>	C <sub>CR O2ref</sub>	Flujo del contaminante, FC	Artículo 4, Res. 909 de 2008
Material Particulado	19,68	47,59	52,8166	0,105	250 (Si cumple)

Óxidos de Nitrógeno:

**Tabla 5.- Resultados monitoreo Óxidos de Nitrógeno – HORNO FUNDICION DE PLOMO**

DESCRIPCION	VARIABLE	M1	M2	M3	RESULTADO
Concentración MP a Cond. Referencia, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CL</sub>	24,95	27,64	26,22	26,27
Concentración MP a Cond. Locales, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CR</sub>	34,98	47,36	65,12	49,1533
Volumen. Stand. De gas del medidor	O2ref	11,0	11,0	11,0	11,0
Concentración MP a Cond. Referencia y Oxígeno Ref, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CR O2ref</sub>	38,53	56,63	46,22	77,13

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

Óxidos de Azufre:

**Tabla 7. Resultados Generales SO<sub>x</sub> – HORNO RECUPERADOR DE PLOMO.**

DESCRIPCION	VARIABLE	R1	R2	R3	RESULTADO
Concentración MP a Cond. Referencia, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CL</sub>	135,25	104,90	112,11	117,42
Concentración MP a Cond. Locales, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CR</sub>	146,1	95,40	131,53	124,343
Volumen. Stand. De gas del medidor	O <sub>2ref</sub>	11,0	11,0	11,0	11,0
Concentración MP a Cond. Referencia y Oxígeno Ref, mg/m <sup>3</sup>	C <sub>CR O<sub>2ref</sub></sub>	256,1	194,40	235,53	228,6766

**Tabla 8. Concentración de Óxidos de Azufre. Comparación con la Norma**

CONTAMINANTE	CCL	C <sub>CR</sub>	C <sub>CR O<sub>2ref</sub></sub>	NORMA, Artículo 4, Res. 909 de 2008
Óxidos de Azufre	117,42	124,343	228,6766	<b>550</b> <b>(Si cumple)</b>

Plomo:

Temperatura promedio de la chimenea=	27,83°C
Presión Absoluta de la chimenea=	757,11 mm Hg
Volumen Stand. Gas de Medidor=	1,09 dscm
Humedad Calculada=	12,73%
% CO <sub>2</sub> =	1,90
% O <sub>2</sub> =	17,30
Monóxido de carbono=	0,00%
% N <sub>2</sub> =	80,80
Peso molecular gas seco=	29,00 g/g-mole
Peso molecular húmedo del gas=	28,10 g/g-mole

**Tabla 9. Concentración de plomo (Pb). Comparación con la Norma**

Contaminante	C <sub>CS</sub>	C <sub>CR</sub>	C <sub>CR O<sub>2ref</sub></sub>	EMISION KG/H	NORMA, Artículo 4, Res. 909 de 2008
Plomo	0,2331	0,4215	N.A.	0,000984	<b>1</b> <b>(Si cumple)</b>

**Consideraciones de la CRA:**

1.- Las mediciones de Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Óxidos de Azufre (SO<sub>x</sub>) y Metales (Pb) realizadas al Horno tipo cubilote para recuperar Plomo, en la Planta de RECUPERADORA HERMANOS HERTO, mediante el método de medición directa según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generado por

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

3.- La medición Isocinética de metales mediante el Método 29 EPA a condiciones y Oxígeno de referencia arrojó 0,4215 (mg/m<sup>3</sup>), por consiguiente se encuentra por debajo de la norma.

4.- La Concentración para los Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) a condiciones y oxígeno de referencia al 11% (C<sub>CR</sub> O<sub>2</sub>ref) en la fuente fue de 77,13 (mg/m<sup>3</sup>), por consiguiente se encuentra por debajo de la Norma.

5.- La concentración para los Óxidos de Azufre (SO<sub>x</sub>) a condiciones y Oxígeno de referencia al 11%, arrojó 228,6766 (mg/m<sup>3</sup>), por consiguiente se encuentra por debajo de la norma.

**Frecuencia de monitoreo para cada contaminante:**

La metodología consiste en la determinación de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para cada uno de los contaminantes a los cuales está obligado a medir una fuente fija, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.

Esta metodología deberá aplicarse para cada uno de los ductos o chimeneas de la fuente y para cada uno de los contaminantes a los que está obligado a medir la fuente fija según la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

**Consideraciones de la CRA:** Con cada valor obtenido se determina la frecuencia de monitoreo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 10., del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT.

**Tabla 10.** Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación atmosféricas.

UCA	Grado de significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
< 0.25	Muy bajo	3
≥ 0.25	Bajo	2
≥ 0.5	Medio	1
≥ 1.0	Alto	½ (6 meses)
≥ 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

**Tabla 11.** Frecuencia de monitoreo para cada contaminante generado.

CONTAMINANTE	UCA CALCULADO	UCA TIPICO	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material particulado-MP	0,2112	< 0,25	CADA TRES AÑOS
Óxidos de Nitrógeno (Nox)	0,1402	< 0,25	CADA TRES AÑOS
Óxidos de Azufre (SOx)	0,4157	> 0,25 <0,5	CADA DOS AÑOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁTICO C.R.A.

AUTO No. № • 0 0 0 2 0 0 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”

La empresa mediante Radicado No. 010023 del 13/noviembre/2012, entrega la determinación de la altura de descarga aplicando Buenas prácticas de Ingeniería.

En los siguientes términos presenta el cálculo de la altura de la chimenea:

*Con la presente estamos entregando la DETERMINACIÓN DE LA ALTURA DE DESCARGA, APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA, en cumplimiento al ítems 16 del artículo segundo de la Resolución No. 000506 del 03 de Agosto de 2012.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 del 2008, se adopta la aplicación de Buenas Prácticas de Ingeniería para la determinación de la altura de la chimenea.*

*Dentro de estas condiciones se incluyen las dimensiones de la estructura en la cual se encuentra la fuente de emisión y de las estructuras cercanas y la influencia que pueden tener las estructuras cercanas en la dispersión de los contaminantes emitidos por la fuente.*

*Según el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, capítulo 4, numeral 4.2*

**Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones existentes**

*Para el caso de procesos o instalaciones existentes, la altura resultante de la aplicación de la siguiente ecuación:*

$$HT = 2,5He$$

*Donde:*

**HT:** *Altura de la chimenea medida desde el nivel del terreno en la base de la chimenea hasta el borde superior de la misma.*

**He:** *Altura de la estructura en el punto en el cual se encuentra ubicado el ducto o chimenea. (Ver Figura 1).*

*Para nuestro caso en que el equipo que genera la emisión de los contaminantes no se encuentra ubicado dentro de una estructura, es decir que se encuentra al aire libre y no existe ninguna instalación, el valor He corresponderá a la altura del equipo que genera dicha emisión. (Ver Figura 1).*

**Figura 1. Determinación del valor HT para equipos que no están ubicados dentro de una instalación.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

*contiene la fuente de emisión en el punto más cercano a la chimenea.*

*Se cuenta con sistema de control de emisiones (laberintos trampa, ciclones y filtro manga), y dicho sistema de control de emisiones es más alto que la estructura donde se encuentra ubicada la fuente de emisión, es decir, se utilizar la altura del sistema de control de emisiones para calcular el valor de He.*

*Altura de la estructura o base de la chimenea = 1,20 metros, no se tiene en cuenta.*

*Altura del sistema de control= 5 metros= He*

*Altura real de la chimenea= 19,20 metros= HT*

*HT = 2,5He, entonces----- → HT = 2,5(5) = 12,5 metros.*

*Luego entonces la altura de descarga (Chimenea del Horno Cubilote) diseñada e instalada en la empresa cumple con PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS y no requiere ser corregida.*

**Consideraciones de la CRA:** Acéptese como cierta la información suministrada por la empresa Recuperadora Hermanos HERTO.

**Copia de certificado de recolección y disposición de residuos peligrosos (sólidos y líquidos):**

El día de la visita técnica de seguimiento la empresa presentó certificados de recolección de residuos peligrosos y entrega copia de dichas certificaciones las cuales contienen la siguiente información:

1.- Copia de Certificación de Disposición Final, de fecha Octubre 4 de 2012, expedida por la empresa GECORAE S.A.S. Con licencia del DAMAB # 1584 de Agosto de 2012.

**Residuos:** 159 kilogramos de Escoria de Plomo.

**Tipo de disposición final:** Embalaje, encapsulamiento y disposición final en celda de seguridad.

**Residuo:** 200 galones de aguas químicas

**Tipo de disposición final:** Neutralización, separación de contaminantes por operaciones unitarias en planta de tratamiento de Aguas residuales.

2.- Copia de Certificación de Disposición Final, de fecha Noviembre 21 de 2012, expedida por la empresa GECORAE S.A.S. Con licencia del DAMAB # 1584 de Agosto de 2012.

**Residuo:** 159 kilogramos de Escoria de Plomo +363 kilogramos de Cenizas

**Tipo de disposición final:** Embalaje, encapsulamiento y disposición final en celda de seguridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁTICO C.R.A.

AUTO No. *Nº* • 0 0 0 2 0 0 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”

**Solicitud de pronunciamiento sobre modificación del permiso de emisiones atmosféricas.**  
La empresa mediante Radicado No. 011118 del 11/diciembre/2012, solicita pronunciamiento sobre la modificación de permiso de emisiones atmosféricas.

La empresa argumenta:

*En cumplimiento a lo establecido por esta Corporación ambiental en el ítem 7 del artículo segundo de la Resolución No. 000506 del 03 de Agosto de 2012, solicitamos pronunciarse sobre la necesidad de modificar nuestro permiso de emisiones atmosféricas, para lo cual requerimos se tenga en cuenta que:*

1.- *El proceso de recuperación de plomo por medio de Horno cubilote es el mismo licenciado por ustedes (Un horno, una chimenea), por el contrario se mejoró con la ejecución de un Plan de Mejoramiento general de la actividad, el cual fue entregado a la CRA el día 27 de julio de 2012, Radicado No. 006678.*

2.- *Las modificaciones adelantadas no incluyen el uso de nuevos recursos, implementación de nuevos procesos o nuevas fuentes fijas. Lo que se hizo fue optimizar el proceso ya existente.*

**Consideraciones de la CRA:**

Durante la visita técnica practicada a las instalaciones de la planta de fundición de plomo se verificó:

1.- Las modificaciones realizadas en la planta de fundición de plomo no generan variaciones a las condiciones iniciales de emisión o de dispersión de los contaminantes emitidos que impliquen agregar nuevos contaminantes o aumentar la cantidad de los existentes amparados por la Resolución No. 000176 del 9/Abril/ 2008.

2.- En el proceso industrial no se ha cambiado el combustible utilizado (Carbón Coque), es decir, se trata del mismo combustible que ampara el Permiso de emisiones atmosféricas existente.

No se han variado las condiciones de efecto ambiental de la actividad industrial Licenciada.

No es obligatorio modificar el permiso existente.

3.- Recuperadora Hermanos HERTO., **SI** debe de manera inmediata tramitar la RENOVACIÓN del Permiso de emisiones atmosféricas el cual está próximo a vencerse (Abril de 2013), de conformidad con el artículo 86 del decreto 948 de 1995 y el artículo sexto del Decreto 2107 de 1995, Ministerio de Medio Ambiente.

**CUMPLIMIENTO**

**La CRA mediante Resolución No. 000176 del 9/Abril/ 2008, Otorga una Licencia Ambiental, se Otorga Permiso de emisiones Atmosféricas se otorga Permiso de vertimientos líquidos y se dictan otras disposiciones a la empresa Recuperadora Hermanos HERTO., y la condiciona para que cumpla con unas obligaciones.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁTICO C.R.A.

AUTO No. № • 0 0 0 2 0 0    2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

suspensión de actividades y se Sanciona con cierre Temporal del establecimiento, quedando condicionada al cumplimiento de unas obligaciones.

La empresa **Recuperadora hermanos HERTO**, mediante Radicado No. 006678 del 27/Julio/2012, presenta documentación para cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución No. 001061 del 20/diciembre/2011 y solicita se levante la sanción de cierre temporal de la empresa.

La CRA mediante Resolución No. 000506 del 03/Agosto/2012, levanta una sanción de cierre temporal del establecimiento recuperadora Hermanos HERTO y la condiciona al cumplimiento de unas obligaciones:

<b>ARTICULO SEGUNDO (1.-)</b> Dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del Art. 29 del Decreto 2820 de 2010 referente a la modificación de la licencia ambiental.
<b>SI CUMPLE</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = La empresa Recuperadora hermanos HERTO, Radicado No. 007901 del 05/septiembre/2012, solicita pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite para la modificación de la Licencia ambiental.
<b>(2.-)</b> Solicitar de manera inmediata la modificación del permiso de Vertimientos líquidos de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 3930 de octubre de 2010
<b>NO CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = No existe evidencia en el expediente del cumplimiento de esta obligación.
<b>(3.-)</b> Solicitar de manera inmediata la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en concordancia con el artículo 2 de la Resolución 1362 del 2 de Agosto de 2007.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = La empresa Recuperadora hermanos HERTO, Radicado No. 007901 del 05/septiembre/2012, solicita pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite para la modificación de la Licencia ambiental. Anexo a este radicado está la carta con fecha 29 de agosto/2012 donde la empresa solicita la inscripción en el RESPEL. (folios 133 y 134 del expediente).
<b>(4.-)</b> Presentar inmediatamente copia del contrato de prestación de servicio para la gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados, y debe conservar las certificaciones de recolección y disposición de dichos residuos que sean expedidas por la empresa prestadora del servicio especial.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = El día de la visita técnica de seguimiento la empresa presentó certificados de recolección de residuos peligrosos y entrega copia de dichas certificaciones las cuales contienen la siguiente información:
1.- Copia de Certificación de Disposición Final, de fecha Octubre 4 de 2012, expedida por la empresa GECORAE S.A.S. Con licencia del DAMAB # 1584 de Agosto de 2012.
<b>Residuo:</b> 159 kilogramos de Escoria de Plomo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLATICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

<p>2.- Copia de Certificación de Disposición Final, de fecha Noviembre 21 de 2012, expedida por la empresa GECORAE S.A.S. Con licencia del DAMAB # 1584 de Agosto de 2012.</p> <p><b>Residuo:</b> 159 kilogramos de Escoria de Plomo +363 kilogramos de Cenizas</p> <p><b>Tipo de disposición final:</b> Embalaje, encapsulamiento y disposición final en celda de seguridad.</p>
<p>(5.-) Informar de manera inmediata que empresas son las encargadas de la recolección y disposición final de los residuos comunes u ordinarios.</p> <p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><b>OBSERVACIONES</b> = Empresa GECORAE S.A.S. Con licencia del DAMAB # 1584 de Agosto de 2012. Con NIT. No. 900.357.015-8, empresa especializada en el manejo y disposición final de residuos peligrosos.</p>
<p>(6.-) Diligenciar de manera inmediata el formato ICA, disponible en la página web la CRA. Informes correspondientes al primer y segundo semestre de 2011, los cuales deben ser presentados esta Corporación.</p> <p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE.</b></p> <p><b>OBSERVACIONES</b> = No existen evidencias del cumplimiento de esta obligación.</p>
<p>(7.-) Solicitar de manera inmediata la modificación del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el Artículo 85 del Decreto 948 del 05/Junio/1995</p> <p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>OBSERVACIONES</b> = La empresa mediante Radicado No. 011118 del 11/diciembre/2012, solicita pronunciamiento sobre la modificación de permiso de emisiones atmosféricas.</p>
<p>(8.-) Realizar posterior al levantamiento de la sanción, un estudio isocinético para evaluar las emisiones al aire de material particulado (MP), Plomo (Pb), NOx y SOx a fin de verificar el cumplimiento con los Estándares de emisión admisibles establecidos en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.</p> <p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>OBSERVACIONES</b>= La empresa Recuperadora Hermanos HERTO, mediante Radicado No. 007942 del 06/septiembre/2012, entrega el Informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas (estudio isocinético)</p>
<p>(9.-). Calcular las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) que establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT, y con base en el UCA determinar la frecuencia de monitoreo para cada contaminante (MP, Plomo (Pb), Nox y Sox) descargado por la chimenea del sistema de control de emisiones atmosféricas existente.</p> <p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>OBSERVACIONES</b> = El UCA aparece en el Estudio Isocinético, presentado mediante Radicado No. 007942 del 06/septiembre/2012.</p>
<p>(10.-) Presentar de manera inmediata las coordenadas geográficas que delimitan o encierran el área del lote de tierra donde se encuentra ubicadas las instalaciones de su planta productiva.</p> <p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE</b></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

obligación.
(12.-) Cumplir en un término de 30 días cumplir con lo establecido en el Capítulo XVII, artículos 69, 70 y 71 de la Resolución 909 del 05 de junio de 2008 (Determinación del Punto de Descarga de la Emisión por Fuentes Fijas).
<b>SI CUMPLE</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = La empresa mediante Radicado No. 010023 del 13/noviembre/2012, entrega la determinación de la altura de descarga aplicando Buenas prácticas de Ingeniería.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa Recuperadora Hermanos HERTO y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

La empresa Recuperadora hermanos HERTO, mediante Radicado No. 007901 del 05/septiembre/2012, solicita pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite para la modificación de la Licencia ambiental. Anexo a este radicado está la carta con fecha 29 de agosto/2012 donde la empresa solicita la inscripción en el RESPEL.

- 1) No se ha variado las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
- 2) En la Visita de seguimiento, no se identificó impactos ambientales adicionales a los identificados y previstos al momento que se otorgó la licencia ambiental en el año 2008, es decir, no se requieren ajustes.
- 3) El área licenciada y la actividad licenciada es la misma.
- 4) No se necesita adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental materia de estudio.

La empresa Recuperadora Hermanos HERTO, mediante Radicado No. 007942 del 06/septiembre/2012, entrega el Informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 000506 del 03/Agosto/2012 y el cálculo del UCA:

**RESULTADOS:**

1.- Las mediciones de Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Óxidos de Azufre (SO<sub>x</sub>) y Metales (Pb) realizadas al Horno tipo cubilote para recuperar Plomo, en la Planta de RECUPERADORA HERMANOS HERTO, mediante el método de medición directa según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas no supero la norma expresada en su capítulo II, artículo 4, Tabla No1.

2.- La Concentración para material Particulado a condiciones y oxígeno de referencia C<sub>CR</sub><sub>O<sub>2</sub>ref</sub> en la fuente fue de 52,8166 (mg/m<sup>3</sup>), por consiguiente se encuentra por debajo de la Norma.

3.- La medición Isocinética de metales mediante el Método 29 EPA a condiciones y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. <sup>No.</sup> 000200 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

5.- La concentración para los Óxidos de Azufre (SO<sub>x</sub>) a condiciones y Oxígeno de referencia al 11%, arroja 228,6766 (mg/m<sup>3</sup>), por consiguiente se encuentra por debajo de la norma.

**6- Frecuencia de monitoreo para cada contaminante:**

CONTAMINANTE	UCA CALCULADO	UCA TIPICO	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material particulado-MP	0,2112	< 0,25	CADA TRES AÑOS
Óxidos de Nitrógeno (Nox)	0,1402	< 0,25	CADA TRES AÑOS
Óxidos de Azufre (SO <sub>x</sub> )	0,4157	> 0,25 <0,5	CADA DOS AÑOS
Plomo -Pb	0,4215	> 0,25 <0,5	CADA DOS AÑOS

La empresa mediante Radicado No. 010023 del 13/noviembre/2012, entrega la determinación de la altura de descarga aplicando Buenas prácticas de Ingeniería.

Altura de la estructura o base de la chimenea = 1,20 metros, no se tiene en cuenta.

Altura del sistema de control= 5 metros= He

Altura real de la chimenea= 19,20 metros= HT

HT = 2,5He, entonces-----→ HT = 2,5(5) = 12,5 metros.

Luego entonces la altura de descarga (Chimenea del Horno Cubilote) diseñada e instalada en la empresa cumple con PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS y no requiere ser corregida.

El día de la visita técnica de seguimiento la empresa recuperadora Hermanos HERTO presentó certificados de recolección de residuos peligrosos las cuales son expedidas por la firma GECORAE S.A.S. Con licencia del DAMAB # 1584 de Agosto de 2012. Con NIT. No. 900.357.015-8, empresa especializada en el manejo y disposición final de residuos peligrosos.

Recuperadora Hermanos HERTO., debe tramitar la RENOVACIÓN del Permiso de emisiones atmosféricas el cual está próximo a vencerse (Abril de 2013), de conformidad con el artículo 86 del decreto 948 de 1995 y el artículo sexto del Decreto 2107 de 1995, Ministerio de Medio Ambiente.

- La empresa Recuperadora Hermanos HERTO, debe diligenciar y presentar con la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, el Formulario Único Nacional denominado Informe de Estado de Emisiones (iE-1) adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, mediante Resolución No. 000860 del 22 de Noviembre de 2012.

Recuperadora Hermanos HERTO., no ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por la CRA, mediante la Resolución No. 000506 del 03/Agosto/2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

*Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

*Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

*Que el Artículo 72 ibidem, establece “El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.*

*Que el artículo 73 ibidem, señala los casos en que se requiere permiso de emisiones atmosféricas: Requerirá permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de algunas de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: Descargas de humos, gases, polvos, partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.*

*Que la Resolución N°601 del 2006, establece las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dicta regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional;*

*Que el Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, indican que industrias, obras, actividades o servicios requieren permiso de emisión atmosférica, de conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 0 0** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

*resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso”*

En merito de lo anterior esta Dirección,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Requerir a la Empresa RECUPERADORA HERMANOS HERTO identificada con Nit No. 22.529.785-5, ubicada en la Finca Villa María km 5 vía Malambo – Caracolí - Atlántico, representada legalmente por el señor Finca Villa María km 5 vía Malambo – Caracolí o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones ambientales, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

Recuperadora Hermanos HERTO **No necesita** adelantar tramite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 000176 del 9/Abril/ 2008.

Recuperadora hermanos HERTO., debe monitorear cada uno de los contaminantes a los cuales está obligado a medir en su fuente fija, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 MAVDT., con la misma frecuencia determinada por el cálculo del UCA (Unidad de Contaminación Ambiental) así:

**Frecuencia de monitoreo para cada contaminante: UCA**

CONTAMINANTE	UCA CALCULADO	UCA TIPICO	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material particulado-MP	0,2112	< 0,25	CADA TRES AÑOS
Óxidos de Nitrógeno (Nox)	0,1402	< 0,25	CADA TRES AÑOS
Óxidos de Azufre (SOx)	0,4157	> 0,25 <0,5	CADA DOS AÑOS
Plomo -Pb	0,4215	> 0,25 <0,5	CADA DOS AÑOS

- Con la misma frecuencia determinada por el cálculo del UCA (Unidad de Contaminación Ambiental) y con base en lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT., Recuperadora hermanos HERTO., debe presentar a la CRA los resultados de los estudios Isocinéticos (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) para cada uno de los contaminantes a los cuales está obligado a medir en su fuente fija.
- Las mediciones de las emisiones atmosféricas deben estar de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MVDT

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO No.    № • 0 0 0 2 0 0    2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
RECUPERADORA HERMANOS HERTO”**

conformidad con el artículo 86 del decreto 948 de 1995 y el artículo sexto del Decreto 2107 de 1995, Ministerio de Medio Ambiente.

La empresa Recuperadora Hermanos HERTO., debe diligenciar y presentar con la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, el Formulario Único Nacional denominado Informe de Estado de Emisiones (IE-1) adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, mediante Resolución No. 000860 del 22 de Noviembre de 2012.

Recuperadora Hermanos HERTO., debe de manera inmediata tramitar Concesión de aguas subterránea para tener el derecho al aprovechamiento de las aguas para fines industriales y abastecimiento domestico, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, Ministerio de Agricultura.

- Recuperadora Hermanos HERTO., para el trámite de la concesión de aguas debe dar cumplimiento a los artículos 54 y 55 del decreto 1541 del 26 de julio de 1978 (Procedimiento para otorgar Concesiones), Ministerio de Agricultura.

La Empresa Recuperadora Hermanos HERTO., debe de manera inmediata cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por la CRA, mediante la Resolución No. 000506 del 03/Agosto/2012. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

La Empresa. Recuperadora Hermanos HERTO, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°001210 del 28 de diciembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los                    **13 MAR. 2013**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**